

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.482 · 1995

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Boletín Oficial, 14 de junio de 1995 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Ley N° 24.482

Prorrógase la entrada en vigencia del libro I de la ley 24.241, respecto de personal en relación de dependencia o autónomo, comprendido en convenios de corresponsabilidad gremial.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1995.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Prorróguese por ciento ochenta (180) días, contados a partir de la promulgación de la presente ley, la entrada en vigencia del libro I de la ley 24.241 dispuesto por el Decreto 806/94 modificado por el Decreto 1362/94, respecto del personal en relación de dependencia o autónomo, comprendido en los convenios de corresponsabilidad gremial en materia de seguridad social correspondiente a las actividades mencionadas en dichos decretos.

ARTÍCULO 2°. Exceptúase de la prórroga establecida en el primer artículo de la presente ley a los jugadores, técnicos, trabajadores, administrativos y de maestranza de los clubes afiliados a la Asociación del Fútbol Argentino, en el lapso en que militen en primera división 'A' y nacional 'B' y primera división 'B' y el propio personal administrativo, técnico y de maestranza de dicha asociación, incluídos en los convenios de corresponsabilidad gremial aprobados por las Resoluciones Nº 212 y 680, de fecha 8 de marzo de 1978 y del 10 de abril de 1979, respectivamente, ambas del ex-Ministerio de Bienestar Social.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. - ALBERTO R. PIERRI. - EDUARDO MENEM. - Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. - Edgardo Piuzzi.

VEREDICTA LEYES

Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).